

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos. **2012-00096**

Para los fines legales pertinentes, se reconoce personería a LEIDY MARCELA TORRES ACEVEDO para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-76291. Ofíciase, previa observancia del embargo de remanente del cual se tomó nota del Juzgado 43 Civil Municipal y en caso tal otros.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de40739aa0bf7ff8d3b67d5072ab788c4f5799f9918aa6dcfce1dd6af74078f**

Documento generado en 10/10/2022 11:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>